



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Viernes 3 de Marzo de 2023

NÚM. 42

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

BASES PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN (COPLADEM)

LUIS NAVARRO GARCÍA, Secretario de Finanzas y Administración, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 4, 9, 11, 12, 14, 17, fracción II y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 4, 6 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 9º del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 2º del Decreto de Extinción del Organismo Público Descentralizado denominado «Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado del Estado de Michoacán» y

CONSIDERANDO

Que con fecha 22 de septiembre del año 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el Decreto de Extinción del Organismo Público Descentralizado denominado «Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado del Estado de Michoacán», proyectando con ello ordenar, planificar, priorizar, evitar duplicidad de funciones y adelgazar el aparato burocrático para eficientar el gasto e incrementar la inversión pública.

Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 47, 60 fracción XXIII, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 3, 5, 6, 7, 9 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y 9º, 12 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, emitió el Decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del Decreto de Extinción antes citado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 22 de febrero de 2023. Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027, en su Eje Temático 3 denominado Prosperidad Económica, señala que para retomar el crecimiento económico y generar ahorros en la hacienda pública se requiere el saneamiento de las finanzas, disciplina fiscal, cese al endeudamiento, austeridad, transparencia y el adelgazamiento de la estructura burocrática.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Que en el citado Plan de Desarrollo Integral, en su Eje transversal titulado Gobierno Digital, Honesto, Eficaz y Transparente establece como las principales metas de este Gobierno son la transformación de Michoacán y de la gestión pública para generar más y mejores oportunidades de bienestar para toda la población, con instituciones sólidas y transparentes.

Que para optimizar y reducir el gasto público se publicó el 8 de octubre de 2021, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, cuya última reforma data del 28 de diciembre de 2021 mediante la cual se efectuaron ajustes a las estructuras orgánicas de diversas dependencias y entidades públicas estatales, estableciendo que el derecho a la buena administración se sustenta en los principios de accesibilidad, asequibilidad, calidad, continuidad, generalidad, progresividad, y regularidad.

Que el 31 de diciembre del año 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el Acuerdo de Austeridad, Ordenamiento y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, periodo 2021-2027, en el que se establece en su artículo 9, que las estructuras organizacionales de las dependencias y entidades se compactarán a fin de reducir el gasto y eficientar la operación, circunscribiéndolas a su mandato legal, disponibilidad de recursos y criterios de ahorro, suprimiendo aquellas que no se consideren indispensables y que no cumplan con tales criterios.

Que de conformidad al Artículo Tercero Transitorio del Decreto de Extinción, las transferencias que deban realizarse incluirán las adecuaciones presupuestarias que comprendan las modificaciones a la estructura programática y financiera, así como en su caso, las transferencias de recursos humanos, materiales y financieros; activos patrimoniales y expedientes que la Entidad haya utilizado para los asuntos a su cargo.

Que por lo antes expuesto tengo a bien expedir las siguientes:

BASES PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN (COPLADEM)

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las presentes bases regirán el proceso de liquidación del COPLADEM hasta la expedición del informe y balance final de liquidación, así como del acta de conclusión del proceso antes señalado.

SEGUNDA.- Los asuntos legales y judiciales que se lleven ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, y que a la fecha se encuentren pendientes o en trámite que tenga a su cargo el COPLADEM deberán ser transferidos a la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, en los términos que señalan las presentes bases, previa formalización del acta de entrega-recepción en la que se haga constar la transferencia de éstos asuntos, según lo establecido por el artículo 2º numeral III y V del Decreto de Extinción.

TERCERA.- El informe y balance final de la conclusión del proceso de liquidación, deberá contener la información relativa al patrimonio de la entidad; el activo y pasivo con el que cuenta; así como en su caso, la existencia de recursos financieros.

CUARTA. El titular de la Secretaría de Finanzas y Administración determinará lo procedente en la resolución de los asuntos que no se encuentren establecidos en las presentes bases de común acuerdo con la Secretaría de Contraloría.

CAPÍTULO II

DEL DESTINO DE LOS BIENES, ARCHIVOS, EXPEDIENTES, Y ASUNTOS PENDIENTES A CARGO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

QUINTA.- De acuerdo a lo establecido en el Decreto de Extinción, la Secretaría de Finanzas y Administración será la encargada de recibir los archivos, expedientes y demás asuntos pendientes o en trámite del organismo en proceso de liquidación.

La transferencia o entrega de los archivos, expedientes, documentos, asuntos pendientes y en su caso las obligaciones del COPLADEM deberá realizarse con apego a lo establecido a la normatividad aplicable y de conformidad con el Decreto de Extinción del Organismo, debiendo presentar un informe detallado al Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

SEXTA.- Para efectos de la transferencia de la entrega-recepción de archivos, expedientes y asuntos en trámite del COPLADEM el liquidador o la persona que sea designada por éste, deberá realizar las gestiones necesarias ante quien resulte competente, a efectos de formalizar el acta respectiva del organismo, así como de aquellas que estén obligadas incluyéndose de forma enunciativa, más no limitativa los siguientes rubros:

- a) La situación Programático-Presupuestal, a nivel de acción y el programa;
- b) Los archivos, expedientes y demás documentos, equipos, programas o asuntos pendientes o en trámite relacionados con el funcionamiento y operación del COPLADEM,
- c) Las carpetas, expedientes y registros originales que contengan el control de correspondencia de entrada y salida del COPLADEM,
- d) El informe de los asuntos pendientes y en trámite de forma detallada, así como los contratos y convenios que se tengan en proceso entre el COPLADEM con terceros;
- e) Los informes derivados de las auditorías practicadas al COPLADEM, por cualquier fiscalizador;
- f) Relación de cuentas bancarias y estados de cuentas;
- g) Archivos documentales originales de la contabilidad al 22 de septiembre de 2017 y los estados de cuenta en original, conciliaciones bancarias y relaciones de

- cuentas bancarias;
- h) Expedientes que contienen las solicitudes y respuestas de Acceso a la Información Pública que corresponden, desde la fecha que se dio de alta el «Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán (COPLADEM)» en el sistema y hasta su cierre, incluyendo las que sean recibidas durante el proceso de extinción;
- i) Las carpetas con documentos originales de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta de Gobierno del «Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán (COPLADEM)», ordenadas por año;
- j) Las actas originales de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias celebradas por la Junta de Gobierno del «Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán (COPLADEM)», ordenadas por año;
- k) Las carpetas que contengan los documentos originales que acrediten la propiedad de los bienes muebles e inmuebles propiedad del organismo extinto; y,
- l) Los expedientes judiciales y asuntos administrativos de carácter contencioso en los que el «Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán (COPLADEM)», sea parte.
- g) Otorgar, ratificar, sustituir y revocar poderes de cualquier especie;
- h) Atender en coordinación con la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, los juicios laborales, civiles, mercantiles y de cualquier índole donde sea parte el COPLADEM;
- i) Celebrar convenios con los particulares, organizaciones sociales, autoridades federales, estatales o municipales tendientes a la extinción de obligaciones entre éstos y el organismo;
- j) Finiquitar de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, los contratos y convenios de cualquier naturaleza que tenga celebrados el organismo con particulares u otros órdenes de gobierno, asegurándose del cumplimiento satisfactorio de las obligaciones y contraprestaciones pactadas con los mismos;
- k) Presentar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el aviso de cancelación del Registro Federal de Contribuyentes, conjuntamente con la declaración final de la liquidación de activos del organismo;
- l) Realizar el aviso de liquidación en el registro de organismos públicos que opera la Coordinación General del Gabinete;
- m) Conservar en depósito la documentación correspondiente a la liquidación de manera digital hasta por un periodo de 10 años y de manera física hasta por un plazo de 5 años.
- n) Recibir los expedientes y asuntos pendientes del presupuesto, contabilidad y transparencia y asignarlos al personal del área de la Secretaría de Finanzas y Administración que corresponda, para su seguimiento y atención de los requerimientos de informes contables y financieros así como de los estados financieros;
- o) Dar seguimiento a las disposiciones establecidas dentro del Decreto de Extinción del COPLADEM;
- p) Dar atención los requerimientos documentales y de información que en su caso se requieran, dentro de la auditoría administrativa-financiera que se practique al COPLADEM en cumplimiento del Artículo Cuarto transitorio del Decreto de Extinción; así como dar atención en tiempo y forma a las recomendaciones que en su momento se deriven;
- q) Colaborar en todo momento con la Secretaría de Contraloría y la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado y cualquier área, dentro del proceso de liquidación;
- r) Informar puntualmente a los titulares de la Secretaría de Contraloría y la Consejería Jurídica del Ejecutivo

CAPÍTULO III

DEL LIQUIDADOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SÉPTIMA.- Al Liquidador del COPLADEM o a la persona designada por éste le corresponde:

- a) Participar en la Entrega-Recepción de los bienes y recursos del organismo;
- b) Recibir los estados financieros cierre al último día hábil del mes de septiembre de 2017 para ser auditados;
- c) Realizar inventario de asuntos en trámite y elaborar un plan detallado de liquidación, fijando con precisión objetivos y acciones, para someterlo a la consideración y en su caso, aprobación de la Secretaría de Contraloría;
- d) Concluir todas las actividades y asuntos que hayan quedado pendientes de solución al momento de decretarse la extinción y liquidación del organismo;
- e) Concluir las operaciones financieras e impositivas que hubieran quedado pendientes al tiempo de la disolución del organismo;
- f) Administrar los activos remanentes hasta su traspaso a la dependencia que corresponda;

del Estado, sobre cualquier tema o asunto urgente que afecte o complique los trabajos de extinción del COPLADEM;

- s) Liquidar con el acompañamiento de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado a los trabajadores de la entidad paraestatal extinta, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Trabajo y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto de Extinción del COPLADEM;
- t) Realizar la gestión para la asignación presupuestal del pago de los honorarios del auditor designado a fin de realizar la auditoría a que se refiere el artículo cuarto transitorio del Decreto de Extinción del COPLADEM;
- u) Ejecutar y dar debido cumplimiento a las disposiciones contenidas en las presentes bases; y;
- v) Continuar presentando los informes ante las diversas áreas competentes dentro de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, que la normatividad aplicable requiere.
- w) Establecer un cronograma de actividades de cierre.

CAPÍTULO IV DE LA TRANSPARENCIA

OCTAVA.- Los titulares responsables de las áreas que integraban el COPLADEM, deberán observar los principios de responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas que requiere el Servicio Público, sin omitir u ocultar información respecto del financiamiento, integración, administración, de documentos, recursos, bienes o equipos que constituyen los archivos del COPLADEM, cuando así se requiera para concluir el proceso de liquidación.

NOVENA.- El Liquidador del COPLADEM, deberá observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, institucionalidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que requiere el servicio público, sin omitir u ocultar información respecto del financiamiento, integración, administración de documentos, o equipos que constituyen los archivos del mencionado organismo.

DÉCIMA.- En el acta de transferencia que se levante con motivo de la liquidación de la entidad intervendrán: El liquidador del COPLADEM, así como la Secretaría de Contraloría del Estado.

CAPÍTULO V

DE LOS DIFERENTES PROYECTOS Y PROGRAMAS DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

DÉCIMA PRIMERA.- Todos los programas y proyectos pendientes del COPLADEM, seguirán en operación hasta que se den por concluidos los trabajos correspondientes y pactados dentro de los convenios de colaboración, de concertación y en su caso, los contratos que hayan sido firmados entre COPLADEM) y terceros, que se encuentren vigentes.

La operación de los programas y proyectos enunciados en la base anterior, será atendida por el liquidador en los términos establecidos en este instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes bases para el Proceso de Liquidación del COPLADEM, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- El cronograma al que se refiere el inciso w de la Base Séptima, deberá estar elaborado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del este instrumento.

TERCERO.- El proceso de liquidación de los trabajadores adscritos al COPLADEM, que no hayan sido readscritos a otra dependencia o entidad deberá quedar finiquitado a más tardar el 31 de diciembre de 2023, debiéndose respetar los derechos labores de los mismos conforme a la Ley.

CUARTO.- Todos aquellos bienes muebles e inmuebles que hayan formado parte del patrimonio del organismo extinto, pasarán a formar parte de los activos del Estado, por lo que dichos bienes deberán ser inventariados por la Dirección de Patrimonio Estatal y asignados en lo procedente a la Secretaría de Finanzas y Administración.

La transferencia del patrimonio al Estado se realizará mediante acta circunstanciada en la que participará la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Contraloría.

QUINTO.- El Liquidador participará en el proceso de liquidación exclusivamente con ese carácter, sin que ello implique de ninguna forma la responsabilidad del contenido de los informes, estados de cuenta, inventarios, estados financieros, y demás documentos que hayan sido generados, modificados y resguardados por quienes en su momento ostentaron la responsabilidad del COPLADEM.

Morelia, Michoacán, a 23 de febrero de 2023.

A T E N T A M E N T E

L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)